

PROTOCOLO DE VIOLENCIA Y MALTRATO ESCOLAR

La violencia escolar es una problemática creciente que en la actualidad aqueja a las instituciones educativas y a quienes la componen, sin dejar de lado que éste flagelo ha infectado también a otros sectores de nuestra sociedad. Lamentablemente en nuestra institución no estamos eximidos de ella. Tomar conciencia y manejar adecuadamente los conceptos, facilitan en una primera instancia su prevención, la detección y el correcto abordaje.

Es responsabilidad de todos los agentes que componen la comunidad escolar el propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia.

Concepto Acoso Escolar o Bullying (ley N°20.536): Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal carácter grave, ya sea por medios tecnológicos (ciber-acoso o ciber bullying) o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Convivencia Escolar (Ley N°20.536): Una buena convivencia, escolar, es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

ENTIDADES ENCARGADAS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Consejo de convivencia: es una entidad ordinaria, compuesta por el Encargado de convivencia escolar, miembros del equipo directivo y Psicopedagoga, conoce temas de convivencia, realiza seguimientos y determina pasos a seguir. Su función principal es promover la buena convivencia escolar y evitar cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica entre los integrantes de la comunidad escolar. Este comité puede citar parte de la investigación de un hecho o fuera de ella, a participar de sus sesiones a representantes de los cursos y/o apoderados y/o profesores según las necesidades.

Encargado de Convivencia Escolar: Corresponde a la Dirección de Convivencia Escolar quien es responsable de implementar las acciones que determine el comité de buena convivencia escolar; además debe velar por la adecuada aplicación del Manual de Convivencia y por el debido seguimiento de las decisiones del Consejo de Convivencia.

Cuando se informe al Encargado de Convivencia de un hecho donde algún actor de la comunidad escolar se vea involucrado en un acto de violencia, ya sea con otro miembro de la comunidad o con una persona ajena a ésta, ya sea dentro o fuera del recinto de la institución, el Encargado de Convivencia reunirá la información necesaria para tomar las medidas correspondientes en el marco de nuestro manual de convivencia.

PROTOCOLO DE ACCIÓN SITUACIÓN DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR

I. DENUNCIA DE LA POSIBLE SITUACION DE ACOSO

El observador de la posible situación de acoso, se dirigirá al Encargado de Convivencia Escolar, entregando un informe preliminar por escrito y firmado en un plazo no mayor a dos días hábiles desde recibido o pesquisada la situación, los siguientes antecedentes:

- Fuente de la Información
- Datos del (de la) supuesto (a) acosado (a).
- Datos de los (las) supuestos (as) acosadores (as).
- Datos de otros (as) estudiantes que podrían estar implicados (as).
- Breve descripción de los hechos (fecha, lugar, horario, tipo de agresión etc.)

II. CITACIÓN A ENTREVISTA. CON CARÁCTER DE URGENCIA. ENCARGADO DE CONVIVENCIA A LOS APODERADOS DE LOS (LAS) IMPLICADOS (AS):

Se citará a los apoderados de los presuntamente implicados en un plazo no mayor a dos días hábiles desde recepcionado el informe preliminar, con la finalidad de informar que el/la estudiante está presuntamente implicado en un caso de acoso escolar, y que será entrevistado como parte de procedimiento del protocolo en cuestión.

III. RECOGIDA DE INFORMACIÓN.

Se realizarán las entrevistas de los actores, testigos u otros miembros de la comunidad educativa, en un plazo no mayor a cuatro días hábiles de haber recepcionado la denuncia. Será realizada por el Encargado de Convivencia, Profesor Jefe y/o quien haya designado el encargado de convivencia. **Deberá abarcar las siguientes áreas.**

1. Entrevista individual con el (la) supuesto (a) acosado (a)
2. Entrevista con el (la) o los (las) supuestos (as) acosadores (as)
3. Entrevista con otros (as) estudiantes que pudieran estar implicados (as)

Con la información recogida se elabora un informe escrito, adjuntando las evidencias firmadas por los entrevistados.

IV. CITACIÓN CONSEJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El encargado de convivencia, en un plazo no mayor de siete días hábiles desde recepcionada la denuncia, convoca al consejo de convivencia, exponiendo los elementos constituyentes del informe.

El objetivo del consejo de convivencia escolar para estos efectos será el análisis de los datos obtenidos a fin de determinar si estamos frente a una situación de acoso escolar o de otra índole. Se efectuará un informe final que será elaborado por un(a) integrante del Equipo. Realizará un informe escrito del caso, incluyendo las acciones realizadas y las medidas asumidas por el Colegio.

V. REPORTE A DIRECCIÓN

El encargado de convivencia escolar remitirá el informe final a dirección de las conclusiones emitidas por el consejo, en un plazo no superior a dos días hábiles de haber sesionado.

VI INFORMACIÓN DE LAS MEDIDAS A SEGUIR DE ACUERDO A LAS CONCLUSIONES DEL CONSEJO

El profesor jefe y/o encargado de convivencia escolar, citará a los apoderados de los involucrados en un plazo no superior a dos días hábiles luego de haber sesionado, para entregar la información correspondiente de la investigación y las acciones a seguir de acuerdo al manual de convivencia

VII. EN CASO DE ACOSO ESCOLAR: APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL INFORME FINAL

Será de responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar, en un plazo no superior a dos días hábiles posterior a la información a los apoderados, la aplicación efectiva de las decisiones asociadas al hecho de acuerdo al informe final.

VIII SEGUIMIENTO

Una vez adoptadas todas las acciones correspondientes se realizará, a través de un trabajo conjunto entre el equipo directivo, (consejo de convivencia escolar) y el Profesor Jefe, un seguimiento de la situación de manera que la misma no se reitere.

IX. INCUMPLIMIENTO

En el caso de que las medidas adoptadas por el Consejo de Convivencia Escolar sean incumplidas por alguno de los involucrados, se aplicará la normativa y sanciones del Manual de Convivencia Escolar.

Referencias Bibliográfica

Cfr. Manual de Convivencia Colegio SPM Santiago de Chile.